



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA

UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I. Tomo III, No. 1. Centro Universitario, Querétaro, jueves 7 de marzo 2024

CONTENIDO

H. Consejo Universitario

Lineamientos generales que deberán ser observados por la comunidad universitaria y sus autoridades, así como por las personas candidatas de partidos políticos, coaliciones o personas candidatas independientes que aspiren a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, en el uso de los espacios de la Universidad Autónoma de Querétaro durante el proceso electoral 2023-2024.



AUTONOMÍA

UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECTORIO

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
RECTORA

Dr. Rolando Javier Salinas García
SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. Martha July Mora Haro
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Dr. Eduardo Núñez Rojas
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA

Mtro. Gustavo Espino Rico
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Marcela Ávila-Eggleton
SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Dr. Manuel Toledano Ayala
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADO

Dra. Oliva Solís Hernández
SECRETARIA PARTICULAR

Dra. Sandra Olimpia Mendoza Díaz
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Lic. Iván Omar Nieto Román
SECRETARIO DE LA RECTORÍA

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Lic. Joé Antonio Montes de la Vega
ABOGADO GENERAL

ÍNDICE

Exposición de motivos.....	1
Lineamientos generales.....	2
Transitorio.....	10

Exposición de motivos

La Universidad Autónoma de Querétaro es, por antonomasia, un espacio plural, abierto y propicio para el libre examen y discusión de las ideas. Con su quehacer cotidiano la Universidad contribuye, orienta y fomenta el desarrollo del pensamiento crítico, la convivencia de su comunidad y la responsabilidad social como acciones que fortalecen su autonomía y le permiten, sin objeción alguna, intervenir en la discusión de lo público.

A la Universidad y a su comunidad les debe importar que la reflexión crítica y la formación de ciudadanía ocurran en ambientes propicios para ello, ajenos a intereses personales o de grupo que pretendan opacar, cerrar, obstaculizar o inhibir el debate transparente, abierto, libre y cierto de aquellos temas que por su trascendencia resultan de su interés.

Como un espacio de privilegio, la Universidad Autónoma de Querétaro debe ser actora y promotora en la construcción y difusión de la cultura democrática en la entidad y en el país, pues son tareas que, en el papel que como agente de cambio y de promoción social le corresponde, le resultan ineludibles; debe entonces participar en los compromisos cívico y político de la comunidad y sociedad, con la claridad de que la administración y destino de sus recursos deberá encaminarse, en todo momento, a la consecución de sus fines.

Durante más de dos décadas, en coordinación con las autoridades electorales, federales y estatales, las instalaciones de esta institución han sido sede de espacios en los que la comunidad universitaria ha escuchado las voces y propuestas de quienes aspiran a ocupar algún cargo público de elección popular; por ello, que frente al proceso electoral 2023-2024 que se desarrolla en el país y en la entidad, el actuar de las autoridades universitarias debe ser consistente con la historia de esta Máxima Casa de Estudio y tener en mira vivificar el desarrollo de la cultura democrática y la educación político electoral de la comunidad universitaria, colocando en el centro de su interés el mayor respeto a las personas, a sus libertades, creencias, diversas formas de expresión e ideologías políticas, sin que el alcance de ese interés afecte los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación o libertad de difusión de la cultura que son guía del quehacer universitario.

En este sentido, la comunidad universitaria y sus autoridades deben asumir el mayor compromiso ciudadano durante el proceso electoral 2023-2024 y rechazar toda posible injerencia o influencia partidista o de persona alguna que pretenda hacer un llamado a desestimar las responsabilidades éticas, sociales y cívicas que nos competen, pues hacerlo representa un acto que clarifica, fortalece y defiende la autonomía universitaria.

En las condiciones anotadas, debe quedar claro que es obligación de estudiantes, docentes, administrativos, autoridades universitarias, personas candidatas o personas

candidatas independientes que aspiren a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, partidos políticos o coaliciones, cumplir, en todo momento con las disposiciones legales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Nacionales, Generales o Especiales, federales o estatales, así como con los lineamientos, acuerdos y demás determinaciones que para el desarrollo del proceso electoral 2023-2024 se expidan por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Es claro también que la regulación de la materia electoral escapa al ámbito de competencia de esta Universidad, como de cualquier otra, pero los alcances de esta sí le obligan a la defensa de su autonomía y a regular, al interior de sus espacios, el proceder de su comunidad y el reclamo del que frente a la ley tengan quienes, aún con autorización, la violenten fomentando conductas de hostilidad o violencia hacia otras personas durante la exposición de sus ideas, pues el derecho a la libertad de expresión jamás debe entenderse como algo absoluto, pues constitucional y convencionalmente, admite como restricciones el respeto a la moral, la vida privada, los derechos de tercero, el discurso de odio, la provocación del delito y el orden público.

Debe entonces comprenderse, sin duda alguna, que la autonomía universitaria no es una carta abierta para que de ella dispongan libremente quienes integran su comunidad, ni puede ser puesta al servicio de intereses ajenos para que con ella se justifiquen conductas ajenas a los fines y objeto de la Universidad Autónoma de Querétaro; por tanto, el deber de respetarla y defenderla es compromiso de toda persona universitaria, pues es un valor que jamás, y por ningún motivo, debe ponerse en riesgo.

Por lo anterior es que, como un documento orientador de buenas prácticas universitarias, con fundamento en lo previsto por el artículo 134 constitucional; 8° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y 38 fracción I, 276 fracción XIII y 278 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se expiden, los siguientes:

Lineamientos generales que deberán ser observados por la comunidad universitaria y sus autoridades, así como por las personas candidatas de partidos políticos, coaliciones o personas candidatas independientes que aspiren a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, en el uso de los espacios de la Universidad Autónoma de Querétaro durante el proceso electoral 2023-2024.

Capítulo I Disposiciones generales

1. Estos lineamientos son de orden público, interés social y de observancia general en la Universidad Autónoma de Querétaro; tienen por objeto orientar y regular las acciones de estudiantes, docentes, administrativos y autoridades universitarias, así como las actividades que al interior de la Universidad pueden realizar las personas candidatas

a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, en el uso de los espacios de la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el proceso electoral 2023- 2024, particularmente en el período de campañas electorales.

2. Es obligación de estudiantes, docentes, administrativos, autoridades universitarias, personas candidatas o personas candidatas independientes a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, partidos políticos o coaliciones, cumplir en todo momento con las disposiciones legales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Nacionales, Generales o Especiales, federales o estatales, así como con los lineamientos, acuerdos y demás determinaciones que para el desarrollo del proceso electoral en curso se expidan por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o las autoridades federales, estatales o municipales competentes.
3. Es responsabilidad de la Universidad Autónoma de Querétaro y de sus autoridades, en ejercicio de la autonomía universitaria, determinar los mecanismos, acciones y procedimientos necesarios para regular y orientar, al interior de sus instalaciones, la organización, desarrollo y vigilancia de las actividades que realicen las personas candidatas de los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas independientes a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales, durante el proceso electoral.
4. Para la debida observancia y cumplimiento de estos lineamientos por parte de las autoridades y funcionarios universitarios, personas trabajadoras administrativas y personas estudiantes de la institución, en su interpretación y aplicación se estará, en lo conducente, a lo previsto por el Estatuto Orgánico y demás normativa universitaria y, en su caso, a las Leyes federales y estatales aplicables.
5. Para efectos de estos lineamientos se deberá entender por:
 - a) Autoridades universitarias: las que se precisan en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro en vigor.
 - b) Comunidad universitaria: las personas investigadoras, personal académico, personal administrativo, personas estudiantes, y quienes presten servicios profesionales por vía de honorarios en favor de la institución.
 - c) Conferencia: exposición a través de la cual la comunidad universitaria y la ciudadanía en general tienen oportunidad de conocer las posturas o propuestas de las diversas personas candidatas a ocupar un cargo público de elección popular que participan en el proceso electoral.

- d) Debate: es un acto público oficial o no oficial, que se puede realizar en el periodo de campaña y en el que participan las personas candidatas a ocupar un mismo cargo público de elección popular con objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, y plataformas electorales a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios de equidad y trato igualitario.
 - e) Recursos Universitarios: el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ingresos propios, subsidios federales o estatales o, en general, cualquier espacio o medio que la Universidad Autónoma de Querétaro destine para el cumplimiento de sus objetivos.
 - f) Personas candidatas: aspirantes a ocupar cargos de elección popular, municipales, estatales o federales: las y los ciudadanos que obtengan su registro formal por parte de las autoridades electorales competentes, sea que representen a un partido político, coalición o participen en el proceso electoral con una candidatura independiente.
 - g) Proselitismo electoral: Todo intento de inducir a las personas a cambiar su preferencia política en favor de otra.
 - h) Propaganda electoral: está determinada por el nombre, la fotografía, la silueta, la voz, los símbolos, lemas, escritos, publicaciones, grabaciones, proyecciones, expresiones, frases o mensajes que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
6. Cuando quienes aspiran a ocupar un cargo público de elección popular, municipal, estatal o federal, formen parte del estudiantado, personal académico, administrativo o sean autoridades universitarias, al interior de la institución deberán ajustar su conducta a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro en vigor y a las Leyes de la materia que les resulten aplicables.

Capítulo II

De las buenas prácticas que deben observar quienes integran la comunidad universitaria y las autoridades universitarias durante el proceso electoral 2023-2024

7. En la Universidad Autónoma de Querétaro, durante el proceso electoral, la comunidad universitaria y autoridades universitarias, en todo momento deberán

- privilegiar la objetividad e imparcialidad; en tales condiciones, ningún recurso universitario podrá ser destinado a favorecer a los partidos políticos, coaliciones o personas candidatas a ocupar algún cargo público de elección popular o a influir en las preferencias electorales de las y los universitarios.
8. Durante el periodo de tiempo que dure el proceso electoral, la comunidad universitaria y sus autoridades deberán abstenerse de:
- a) Asistir a eventos proselitistas dentro de los horarios laborales fuera de la Universidad.
 - b) En el caso de los estudiantes, abstenerse, dentro de la Universidad, de actos de proselitismo partidistas.
 - c) Coaccionar o amenazar a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria para que vote o se abstenga de votar en favor de algún partido político, coalición o persona candidata que aspire a ocupar algún cargo público de elección popular.
 - d) Condicionar los trámites o servicios universitarios a cualquier integrante de la comunidad universitaria a cambio de que se vote, se abstengan de votar o se comprometan a no votar en favor de algún partido político, coalición o persona candidata que aspire a ocupar algún cargo público de elección popular.
 - e) Resguardar, almacenar o empaquetar propaganda electoral de cualquier naturaleza en las instalaciones universitarias, de igual forma deberán abstenerse de colocarla o transportarla en los vehículos oficiales de la institución.
 - f) Obsequiar, al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, playeras, chamarras, camisetas, pulseras, relojes, gorras, calcomanías o cualquier otro artículo promocional o utilitario que contenga o no imágenes, grabados o logotipos de cualquier persona candidata, de algún partido político o coalición o de persona candidata independiente.
9. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos que anteceden, se estará a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y demás normatividad universitaria, así como a lo dispuesto en las Leyes de la materia que les resulten aplicables.
10. La comunidad universitaria y sus autoridades, en todo momento deberán abstenerse de hacer uso de las instalaciones, de los recursos universitarios, del

portal de internet y de las redes sociales de la Institución, para promover o difundir el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz, o hacer alusión a cualquier tipo de propaganda de naturaleza electoral, sea que en esta se utilicen símbolos, lemas, frases o mensajes destinados a influir en las preferencias electorales de las y los integrantes de la comunidad universitaria; en todo caso, la propaganda y promoción que se haga por parte de la Universidad para difundir las actividades propias del quehacer universitario, deberá tener únicamente carácter institucional.

Capítulo III

De las actividades que pueden realizar las personas candidatas a ocupar cargos de elección popular en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro

11. Toda persona candidata, así como sus simpatizantes o seguidores, deberán abstenerse de hacer uso indebido de los recursos universitarios, así como de los escudos, lemas de las Facultades o Escuela de Bachilleres, símbolos, logotipos, emblemas o del propio lema de la Universidad Autónoma de Querétaro en su material promocional de campaña.
12. Las actividades que podrán realizar las personas candidatas consistirán en conferencias o debates oficiales y no oficiales; en el desarrollo de estas actividades podrán exponer las posturas o propuestas contenidas en sus plataformas electorales.
13. Las conferencias que puedan desarrollarse en los foros de la Universidad Autónoma de Querétaro, tendrán como objetivo fomentar el desarrollo de la cultura democrática y la educación político electoral entre la comunidad universitaria.
14. Las personas candidatas interesadas en participar en una conferencia en las instalaciones de la Universidad, deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la dirección de la Facultad o Escuela de Bachilleres en la que pretendan exponer su propuesta; para el caso de que la conferencia se proponga en los espacios que no estén adscritos a alguna unidad académica, la solicitud que se presente deberá dirigirse a la persona titular de la Rectoría; en ambos casos se deberá indicar en la petición el lugar, fecha y hora en la que proponen su desarrollo.
15. Por ser de interés público, la comunidad universitaria podrá extender, por conducto de las autoridades universitarias, carta invitación a las personas candidatas para que participen como conferencistas en la institución y expongan sus posturas o propuestas contenidas en su plataforma electoral.

16. Para el efecto de dar debido cumplimiento a los principios de equidad, imparcialidad y objetividad que corresponden al proceso electoral mexicano, todas las personas candidatas a ocupar un mismo cargo público de elección popular, deberán ser invitadas sin distinción, a participar como conferencistas en la institución, sea en una misma fecha o en fechas distintas.
17. Las actividades que correspondan a los debates oficiales que se realicen al interior de la Universidad Autónoma de Querétaro, deberán desarrollarse en estricto apego a las disposiciones que para el efecto determinen las leyes electorales aplicables y en los acuerdos o decretos que para el efecto dicten las autoridades electorales federales o estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, observando en todo momento los principios de equidad e imparcialidad que regulan el proceso electoral.
18. En las actividades que correspondan a los debates no oficiales que se realicen al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro se deberán observar los principios de equidad e imparcialidad y las reglas que corresponden a estas actividades en el proceso electoral; durante su desarrollo, las personas candidatas a ocupar un cargo de elección popular podrán exponer y debatir sobre las posturas o propuestas contenidas en su plataforma electoral, observando en todo momento las disposiciones legales, acuerdos o decretos dictados por las autoridades electorales federales o estatales.

Capítulo IV

De la solicitud y autorización para que las personas candidatas a cargos de elección popular puedan participar en conferencias o debates en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro

19. La persona titular de la Rectoría, las personas titulares de las direcciones de las Facultades y Escuela de Bachilleres tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Recibir las solicitudes que presenten los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o candidatas independientes interesados en exponer una conferencia a la comunidad universitaria, así como las solicitudes de cartas invitación que formulen quienes sean parte de dicha comunidad y las autorice oportunamente.
 - b) Coordinar las acciones necesarias para que la actividad se desarrolle, observando en todo momento los principios de certeza, equidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que corresponden al proceso electoral en México y en la entidad.

- c) Definir la mecánica para la participación de medios de comunicación en el evento, así como las normas de orden, civilidad y respeto aplicables al evento, que deberá observar la comunidad universitaria e invitados.
 - d) Preparar la logística técnica y operativa de la actividad, coordinando la agenda de actividades.
 - e) Supervisar que todas las personas candidatas a ocupar un mismo cargo público de elección popular, sin distinción, sean invitadas a participar como conferencistas en la institución, sea en una misma fecha o en fechas distintas.
 - f) Vigilar, durante el desarrollo de la conferencia, que se observe el contenido de estos lineamientos y, en general, que se cumpla con la legislación universitaria.
20. Las autoridades universitarias deberán asegurarse, en todo momento, que las personas candidatas a ocupar un cargo público de elección popular tengan acceso equitativo a los recursos de la institución, como pueden ser auditorios, salones, equipos de sonido, publicidad, entre otros.

Capítulo V

De las reglas que deberán atender las personas candidatas a cargos de elección popular antes, durante o al concluir las actividades que se desarrollen al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro

21. Las personas candidatas, sus simpatizantes o seguidores, antes, durante y al concluir sus presentaciones al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, deberán conducirse con respeto ante las opiniones de las otras personas candidatas.

Sección I Antes de la actividad

22. Cuando se haya autorizado el desarrollo de alguna actividad al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, será difundida por la institución; las personas candidatas, los partidos políticos, las coaliciones o las personas candidatas independientes, deberán abstenerse en todo momento de su promoción haciendo uso de los escudos o lemas de la Universidad Autónoma de Querétaro, de las Facultades o Escuela de Bachilleres.

Sección II

Durante la actividad

23. Durante el desarrollo de la actividad autorizada, las personas candidatas podrán hacerse acompañar por un máximo de diez personas debidamente acreditadas y serán responsables de sus conductas.
24. Las personas candidatas, sus simpatizantes o seguidores deberán:
- a) Abstenerse de ingresar a las instalaciones de la Universidad haciéndose acompañar de grupos musicales, personas que porten banderas o banderines, pancartas o carteles que puedan alterar el normal desarrollo de la vida universitaria.
 - b) Abstenerse de solicitar por sí, por conducto de terceras personas o a través de los integrantes de la comunidad universitaria, la suspensión de las labores académicas o administrativas con objeto de que estudiantes, personal académico o administrativo asistan al desarrollo de las actividades programadas.
 - c) Abstenerse, durante el tiempo que dure la actividad, de utilizar, difundir o distribuir propaganda político partidista o electoral, en observancia de las normas universitarias y demás disposiciones electorales vigentes.
 - d) Abstenerse de fomentar conductas de hostilidad o violencia hacia otras personas candidatas durante la exposición de sus ideas, ya que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto.
 - e) Dirigirse con respeto a los integrantes de la comunidad universitaria, sujetándose en todo momento a estos lineamientos, la legislación universitaria y la legislación electoral.

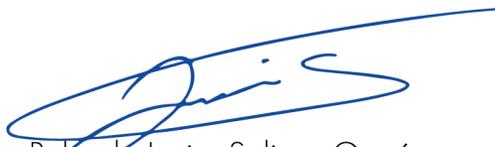
Sección III **Después de la actividad**

25. Al concluir el evento, las personas candidatas a ocupar algún cargo público de elección popular deberán retirarse de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, apegándose a las reglas que garantizan la equidad en la contienda electoral.
26. Las personas candidatas a ocupar un cargo público, sus seguidores o simpatizantes, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos aprobados por el H. Consejo Universitario en estos lineamientos.
27. Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta de acuerdo a la normativa electoral aplicable.

Transitorio

Único: Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación del H. Consejo Universitario y serán publicados en Autonomía UAQ, Órgano Oficial de Difusión de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Lineamientos aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 07 de marzo de 2024.



Dr. Rolando Javier Salinas García
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
CERRO DE LAS CAMPANAS S/N, COL. LAS CAMPANAS
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76010

www.uaq.mx

UAQ | CRECER EN LA
DIVERSIDAD